

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA "ADQUISICIÓN DE 4 EXTRACTORES PORTÁTILES DE GAS" ID 2735-52-LE22.

DECRETO DAM N°0048/2022

LO BARNECHEA, 16-03-2022

VISTO: La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9 inciso primero, 19 y 25 del Reglamento de Compras, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; el artículo 6 letra b) del Decreto DAL N°992 de 30 de agosto de 2021, que deroga decreto que indica y aprueba nuevo reglamento de delegación de atribuciones alcaldicias; los artículos 56 y 63, letras i) y j), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, de conformidad con la letra a) del artículo 4 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 del año 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.
- b) Que, el colegio lo Barnechea, sede media, no cuenta actualmente con extractores de gas para el taller de mecánica automotriz, constituyendo tal circunstancial un potencial riesgo para la salud de los alumnos que asisten a dicho taller, lo que esta Municipalidad de Lo Barnechea debe procurar evitar, por lo que requiere adquirir 4 extractores portátiles de gas para el óptimo desarrollo del mencionado taller.
- c) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, las que rigen para la presente licitación.
- d) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en la pre obligación presupuestaria N°5/277 del 14 de diciembre de 2021 correspondiente al área educación, aprobación obligación IDSGD 048669.
- e) Que, mediante Solicitud de Compra IDSGD N°051118 de la dirección de Educación, se requirió la adquisición de 4 extractores de gases para el taller de mecánica automotriz que utilizan los alumnos del colegio lo Barnechea, sede media.

DECRETO

1. APRUÉBANSE las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública "ADQUISICIÓN DE 4 EXTRACTORES PORTÁTILES DE GAS" ID 2735-52-LE22, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES "ADQUISICIÓN DE 4 EXTRACTORES PORTÁTILES DE GAS"

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes Bases Administrativas Especiales establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos, términos y normas que regularán las exigencias mínimas requeridas para la adquisición de 4 extractores portátiles de gases para el taller de mecánica automotriz que utilizan los



alumnos del Colegio Lo Barnechea, sede media, de conformidad con lo exigido en las bases técnicas.

La licitación será en pesos chilenos, de adjudicación simple, y por la totalidad de los productos y servicios requeridos.

La presente licitación, además, se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado expresamente por las presentes bases.

2. DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS

2.1. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

De conformidad con lo dispuesto en artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato. De esta forma, quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea		
Rut	69.255.200-8		
Vigencia Mínima	gencia Mínima 60 días corridos posteriores al término de la contratación.		
Monto 10% del monto total de la contratación.			
Glosa	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato ID 2735-52- LE22		

La caución deberá ser entregada en la oficina de partes de la Municipalidad, a más tardar dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, contenidas en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

Actividad	Fecha y hora
Fecha de publicación	17/03/2022 a las 18:30 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes	17/03/2022 a las 18:31 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	21/03/2022 a las 10:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases.	25/03/2022 a las 21:59 horas
Cierre de recepción de ofertas	30/03/2022 a las 15:01 horas
Apertura de las ofertas	30/03/2022 a las 15:31 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	31/05/2022 a las 23:59 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el Portal <u>www.mercadopublico.cl</u> las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

4. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho



de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL Nº171 de 18 de febrero de 2019.

5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 letra c) de la Ley 19.880, la Municipalidad verificará de oficio la información que haya sido generada por el municipio, no siendo necesario acompañar dicha información.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

5.1. Documentos Administrativos

- a) Anexo N°1 "Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea". En caso de ofertar en Unión Temporal de Proveedores, se deberá presentar un anexo N°1 por cada integrante de la UTP. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del portal www.mercadopublico.cl (ESENCIAL).
- b) Anexo N°2 "Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP)". Este anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.

5.2. Documento Económico

a) Anexo N°3 "Oferta Económica, Plazo y Garantía" (ESENCIAL).

5.3. Documentos Técnicos

- a) Anexo Nº4 "Declaración de Materias de Alto Impacto Social".
- b) Ficha Técnica del producto ofertado, en español y en formato simple, en que acredite el cumplimiento de todos los requerimientos indicados en las bases técnicas. (ESENCIAL). En caso de que la ficha técnica del producto no informe la totalidad de los requerimientos o composición de los productos, el oferente podrá complementar la información con un anexo técnico que describa los requerimientos no informados por la ficha técnica del producto, suscrito por él, o acompañar catálogos del fabricante.

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos, calificado como no esenciales la Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.



Si la Municipalidad hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esos documentos solicitados o eventualmente podrá ser rechazada de plano, si corresponde. Esta facultad no se podrá ejercer con los documentos que son considerados esenciales por estas bases administrativas especiales.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas propuestas que no acompañen la ficha técnica, o que acompañen una que no se refiera o no acredite la totalidad de los requerimientos señalados en el numeral 2 de las bases técnicas, serán declaradas inadmisibles.

6. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión evaluadora, estará compuesta por los siguientes funcionarios:

- a) Verónica Amenábar Riumallo, directora de la Dirección de Educación o quien le subrogue.
- b) Rubén Martín Martín, o en su ausencia o impedimento, Lorena González Hernández, ambos abogados de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- c) Raschid Rabaji Esteve, Encargado del Departamento de Compras o quien le subrogue.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº	CRITERIO	PONDERADOR
1	Oferta Económica (OE)	70%
2	Plazo de Entrega (PE)	15%
3	Garantía Extendida (GE)	10%
4	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
5	Cumplimiento de los Requisitos (CR)	1%

7.1. Oferta Económica (OE 70%)

Para el criterio de evaluación económica se evaluará el valor total (impuestos incluidos) ofertado en el Anexo N°3 "Oferta Económica, Plazo y Garantía". Así el proveedor que presente la oferta de menor valor será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje, de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left(rac{Menor\ valor\ ofertado}{Valor\ oferta\ a\ evaluar}
ight) * 1000$$
 $OE = Puntaje * 0,70$

Las ofertas económicas que superen el presupuesto máximo disponible para esta contratación señalado en el numeral 9.1. de las presente bases administrativas especiales, serán declaradas inadmisibles.

7.2. Plazo de Entrega (PE 15%)

Para este criterio de evaluación, se evaluará el plazo de entrega en días corridos de los productos, ofertado en el Anexo N°3 "Oferta Económica, Plazo y Garantía". Así el proveedor que presente el menor plazo de entrega de los productos será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que los plazos restantes obtendrán un puntaje, de acuerdo con la siguiente formula:



$$Puntaje = \left(\frac{Menor\ plazo\ ofertado}{Plazo\ a\ evaluar}\right)*1000$$
 $PE = Puntaje*0.15$

Las ofertas que contengan plazos de entrega superiores a 90 días corridos, serán declaradas inadmisibles.

7.3. Garantía Extendida (GE 10%)

Para este criterio de evaluación, se evaluará el plazo de la garantía extendida en meses de los productos por sobre el plazo de garantía legal establecido en el artículo 21 de la Ley de Derechos del Consumidor (Decreto con Fuerza de Ley N°3 de 2021, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.496), ofertado en el Anexo N°3 "Oferta Económica, Plazo y Garantía". Así el proveedor que presente el mayor plazo de garantía técnica de los productos será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que los plazos restantes obtendrán un puntaje, de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left(\frac{Plazo\ a\ evaluar}{Mayor\ plazo\ of\ ertado}\right)*1000$$
 $GE = Puntaje*0.10$

7.4. Materias de Alto Impacto Social (MA 4%)

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N°4 "Materias de Alto Impacto Social" y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla.

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel, vidrio y/o similar con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°4, que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:



CONTIENE	PUNTAJE
4 o más ítems	1000 puntos
3 ítems	750 puntos
2 ítems	500 puntos
1 ítem	250 puntos
No informa	0 puntos

Cabe indicar que, para efectos de acreditar la materia de alto impacto social declarada, solamente se aceptarán los documentos indicados en la tabla precedente.

$$MA = Puntaje \times 0.04$$

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo Nº4 no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

7.5. Cumplimiento de los Requisitos (CR 1%)

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará este criterio con 0 puntos a quienes no cumplan con los requisitos formales de presentación de las ofertas dentro del plazo de presentación de éstas. El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0.01$$

7.6. Resumen fórmula de evaluación

$$Puntaje\ Total = OE + PE + GE + MA + CR$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

7.7. Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "OFERTA ECONÓMICA".

- Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "PLAZO DE ENTREGA".
- Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "GARANTÍA EXTENDIDA".
- Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL".
- Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS".



De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la **primera oferta ingresada** en el portal www.mercadopublico.cl y, si se mantuviera el empate, se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

8. DEL ACTA DE EVALUACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN

De la evaluación resultante, se elaborará un acta de evaluación en la que se efectuará una descripción general del procedimiento licitatorio. El Acta de Evaluación contendrá una nómina con los puntajes de cada oferente, e indicará las ofertas que la Comisión Evaluadora propone declarar inadmisibles, adjudicar o, en su caso, propondrá declarar desierto el proceso.

La adjudicación de la licitación se hará mediante acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el punto 3, precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, o no aceptare la orden de compra en el plazo de 48 horas desde su emisión, la Municipalidad podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original.

9. DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad al artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado por el Decreto N°250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, y al ser el objeto de la presente contratación un servicio de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. Se entenderá rechazada transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad.

9.1. Antecedentes de la contratación

Fuente de financiamiento	Educación		
Plazo máximo de pago	30 días desde la recepción conforme de la factura.		
Presupuesto máximo disponible	\$24.000.000 impuestos incluidos		
Opciones de pago	Transferencia Electrónica o vale vista virtual		
Nombre de responsable del contrato y del pago	Carlos Ramos Armijo		
E-mail de responsable del contrato y del pago	cramos@lobarnechea.cl		
Permite subcontratación	No		
Modalidad de adjudicación	Simple		
Requiere suscripción de contrato	No		

9.2. Formalización de la contratación



De acuerdo con lo señalado precedentemente la presente contratación se formalizará por medio del envío de la orden de compra y su aceptación por el proveedor adjudicado. Se entenderá rechazada transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad, sin perjuicio de lo cual el adjudicatario deberá estarse a lo dispuesto en el punto 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019.

9.3. Prohibición de cesión de la contratación

El proveedor que resulte adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación.

9.4. Vigencia y plazo de la contratación

La vigencia de la contratación se iniciará desde la total tramitación del decreto que adjudica la presente licitación y la aceptación de la respectiva orden de compra, y hasta la liquidación por parte del ITS del contrato, una vez cumplido el plazo de la garantía extendida de los productos.

El plazo para la entrega de los productos <u>no podrá exceder el plazo de entrega ofertado por el adjudicatario</u> contado desde la aceptación de la orden de compra, salvo que concurra alguna causal de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, caso en el que el ITS deberá autorizar previamente por un plazo adicional máximo de 10 días hábiles contado desde el vencimiento del plazo ofertado. En el caso que no sea justificado, se procederá a multa al proveedor pudiendo ponerse término anticipado al contrato con cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

9.5. De la Recepción conforme

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS), quien deberá verificar que la entrega de los 4 extractores portátiles de gas se haya realizado de manera íntegra y efectiva, conforme a lo exigido en las bases técnicas.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la entrega y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl, en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

9.6. Forma de pago

La Municipalidad de Lo Barnechea pagará la contratación en un único pago, previa recepción conforme de los productos.

Para efectos de facturación, el ITS la enviará al proveedor vía correo electrónico la HES, quien procederá a la emisión de la factura, conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley Nº19.983.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días de recibida ésta, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.



El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

9.7. Multas

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multa de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	Causal	Descripción
1	No entregar los productos dentro del plazo ofertado por el	5 UTM por cada día hábil de
'	adjudicatario.	atraso
2	Incumplimiento de la garantía extendida	3 UTM por evento
3	No efectuar el reemplazo de productos dentro de plazo	3 UTM por cada día hábil de
٥	no electual el reempiazo de productos dentro de piazo	atraso

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, asciende al 5% del monto total del contrato.

El procedimiento de aplicación de multas se regirá por lo dispuesto en el numeral 20.9 del Decreto DAL Nº171 de 18 de febrero 2019, de la Municipalidad de Lo Barnechea, y se cursarán por acto administrativo fundado del director de Educación, o quien lo/la subrogue.

9.8. Término anticipado de la contratación

La contratación podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Haberse dispuesto la aplicación de multas, cuya sumatoria sea igual o superior al 5% del valor total de la contratación,
- b) Incumplimiento en las especificaciones técnicas ofertadas en las fichas técnicas de los productos entregados.
- c) Habérsele cursado por quinta ocasión la multa contemplada en el N°1 del cuadro de multas.
- d) Habérsele cursado en tercera ocasión la multa contemplada en el N°2 del cuadro de multas.

El procedimiento de término anticipado se regirá por el numeral 20.10 del Decreto DAL Nº171 de 18 de febrero 2019, y se decretará por acto administrativo fundado del director de Educación, o quien lo/la subrogue.

9.9. Liquidación y finiquito contractual

La liquidación deberá ser formulada por el municipio una vez obtenido el informe final del ITS, luego del plazo establecido en el numeral 9.4. de las presentes bases administrativas especiales, esto es, una vez cumplido el plazo de vigencia de la garantía extendida ofertada por el adjudicatario.



BASES TÉCNICAS "ADQUISICIÓN DE 4 EXTRACTORES PORTÁTILES DE GAS"

1. DE LA CONTRATACIÓN

Las presentes Bases Técnicas, establecen los requerimientos técnicos que la Municipalidad de Lo Barnechea ha establecido como necesarios y mínimos para la adquisición de 4 extractores de gases para el taller de mecánica automotriz del Colegio Lo Barnechea.

2. DE LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

A continuación, se detallas las características mínimas que los productos ofertados deben cumplir.

Cantidad	Características Técnicas		
4 Extractores Portátiles de Gas	a) Debe tener un Ventilador equipado con motor monofásico de 230 V, 50Hz, 0.75KW o superior. b) Con cable de poder de a lo menos 5 metros. c) Botonera de ON/OFF con protección térmica. d) Debe ser ensamblado en un carro ergonómico con 4 ruedas y de fácil maniobrabilidad, de acero galvanizado y terminación de pintura electroestática. e) Debe extraer gases de escape de vehículos de motores de por lo menos 3.5 lts. f) Cada extractor debe contener 2 extensiones de mangueras de mínimo 5 metros cada una, para captura y descarga de los gases de escape. g) Cada extractor debe contener una boquilla de extracción para adaptación de la manguera a la extensión de captura con una temperatura de trabajo de 150 °C a 220 C° o superior.		
	h) Debe contener un manual de uso.		

Imagen referencial:



3. DEL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Los productos deben ser entregados íntegramente en la siguiente dirección: Calle Álvarez N°14.053, comuna de Lo Barnechea, previa coordinación con el inspector técnico de servicio del contrato, en los siguientes horarios: de lunes a jueves de 9:00 a 16:00 horas, y viernes de 9:00 a 15:00 horas. Si



el plazo de entrega ofertado cae en día inhábil, este será prorrogado al día hábil siguiente, sin necesidad de acto alguno.

El plazo máximo de entrega de los productos será el ofertado por el adjudicatario, el cual se contará desde el día siguiente en que hubiere aceptado expresamente la orden de compra emitida por el municipio. Con todo, en aquellos casos de fuerza mayor el ITS del contrato, previa solicitud del proveedor adjudicado podrá aumentar el plazo de entrega hasta 10 días hábiles.

En caso de que el adjudicatario no cumpla con los plazos de entrega de los productos, se cursará la multa indicada en el punto 9.7 de las Bases Administrativas Especiales. En todo caso, transcurridos 5 días hábiles, se podrá poner término anticipado al contrato de conformidad al punto 9.8 de las Bases Administrativas Especiales.

4. DE LA GARANTÍA Y GARANTÍA EXTENDIDA

En caso de que alguno de los productos presente fallas, el ITS notificará al contratista vía correo electrónico, quien deberá entregar un informe el cual debe contener las fallas detectadas en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde él envió del correo electrónico por el ITS, indicando con fundamento si la falla proviene del producto o del mal uso, durante el plazo que dure la garantía.

En caso de que las fallas sean imputables al contratista, este deberá efectuar el reemplazo correspondiente dentro del plazo de 5 días corridos contados desde la fecha del informe.

El oferente deberá avalar la cobertura de la garantía extendida por el plazo ofertado en el en el anexo N°3 "Oferta Económica, Plazo y Garantía", contados desde el vencimiento de la garantía legal establecida en el artículo 21 de la Ley de Derechos del Consumidor (Decreto con Fuerza de Ley N°3 de 2021, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.496). El plazo de la garantía legal comenzará a correr desde la fecha de la recepción conforme efectuada por el ITS del contrato

5. DE LA COMUNICACIÓN ENTRE EL PROVEEDOR Y EL ITS (ITS)

Toda comunicación se verificará por medio de correo electrónico donde quede constancia escrita, de manera de contar con un canal único de información para agilizar la relación y la coordinación del ITS y el proveedor.

Para lo anterior, el contratista deberá informar al ITS al inicio del contrato el correo electrónico que utilizará para efectuar las comunicaciones.



ANEXO N°1

"DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP" LICITACIÓN PÚBLICA

"ADQUISICIÓN DE PLANES DE ENSEÑANZA DOCENTE, CUADERNILLOS DE TRABAJO, PRUEBAS DE NIVEL Y ASESORÍA PEDAGÓGICA PARA EL COLEGIO LO BARNECHEA"

ID 2735-52-LE22

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo			RU	T N°		,
correo electrónico,	en mi	calidad	de Rep	resentant	e Legal	de la
empresa,	RUT	N°		, amb	os dor	miciliado
en	_, declar	o que no	me encu	entro afe	cto a nin	guna de
las inhabilidades establecidas en el artículo 4	de la Le	y Nº 19.88	36 y que c	umplo co	n lo dispi	uesto en
el numeral 6.1 del Manual de Prevención del	Delito de	la Munic	ipalidad d	e Lo Barr	nechea a	probado
mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de novi	iembre d	e 2021				

*La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.

"Texto modificado y actualizado del art. 4º. Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único Nº1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran líquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único Nº1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Conceiales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

"La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea,



que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley Nº20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropiamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

l	
ii	
iii.	
v.	
v	

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser _____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
 - a) Presidente de la República.
 - b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
 - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.



- d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- g) Contralor General de la República.
- h) Consejeros del Banco Central de Chile.
- i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- j) Ministros del Tribunal Constitucional.
- k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- I) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley Nº 18.045.
- o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)



ANEXO N° 2 CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)

ENTRE

LICITACIÓN PÚBLICA "ADQUISICIÓN DE 4 EXTRACTORES PORTÁTILES DE GAS" ID 2735-52-LE22

Comparecencia personas naturales1

Comparecencia personas jurídicas²

Los comparecientes, todos mayores de edad, exponen:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN: Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación "ADQUISICIÓN DE 4 EXTRACTORES PORTÁTILES DE GAS" ID 2735-52-LE22, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante "UTP", según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

SEGUNDO: SOLIDARIDAD: Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX "De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto "De las Obligaciones en General y de los Contratos" del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

TERCERO: OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato

Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.



que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

<u>CUARTO:</u> <u>VIGENCIA</u>: La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

QUINTO: DOMICILIO: Los miembros de la Unión Temporal	de Proveedore	es fijan co	omo domicilio	, el ubicado
en		³ .		
SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE I				
presente UTP designa en este acto, como Representa ⁴ , el (la) cual está	•			` '
b)(). En caso de ausencia e impedi				
se nombra como suplente del Representante c				
don(ña) ⁶ con las mismas fac	cultades.			
SÉPTIMA: PERSONERÍAS: La personería de don(ña)	echa			
La personería de don(ña) para actuar en repre				_, consta er
escritura pública de fecha				
Público de la, que no se inserta por se				
En comprobante previa lectura firman los comparecientes.				
	Santiago,	de		de 2022

³ Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁹ Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.



ANEXO Nº 3 OFERTA ECONÓMICA, PLAZO Y GARANTÍA

LICITACIÓN PÚBLICA "ADQUISICIÓN DE 4 EXTRACTORES PORTÁTILES DE GAS" ID 2735-52-LE22

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

Oferta Económica		
ÍTEM	VALOR TOTAL (IMPUESTOS INCLUIDOS)	
CUATRO (4) EXTRACTORES DE GASES DE VEHÍCULOS	\$	

Plazo de Entrega		
ÍTEM	CANTIDAD DE DÍAS CORRIDOS	
PLAZO DE ENTREGA		

Garantía Extendida		
ÍTEM	CANTIDAD DE MESES	
GARANTÍA EXTENDIDA		



ANEXO Nº 4 MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA "ADQUISICIÓN DE4 EXTRACTORES PORTÁTILES DE GAS" ID 2735-52-LE22

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

MARCAR CON UNA X	ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	El oferente es una persona natural de	
	sexo femenino o es una microempresa	
	liderada por mujer/es.	
	La empresa fomenta prácticas	
	empresariales ambientalmente	
	sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo	
	ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de	
	Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje	
	de productos.	



- 2. LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto Alcaldicio N°171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, las que se aprueban en el presente acto.
- **3. INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- 4. INSTRÚYASE al departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
- 5. INSTRÚYASE a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
- **PUBLÍQUESE**, en la plataforma establecida por la Ley Nº 20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en el numeral 5 de las Bases Administrativas Especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto Nº 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

RICARDO NICOLÁS CUEVAS CARRASCO ADMINISTRADOR MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 1647443221533 validar en https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp